



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE76/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “L133210-L133220 ASISTENCIA ELECTORAL” Y “L133310-L133320 UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE CASILLAS”<sup>1</sup> MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2023**

## **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>COVID-19</b>	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>FMDC</b>	Funcionarias/os de Mesa Directiva de Casilla
<b>IEC</b>	Instituto Electoral de Coahuila
<b>IEEM</b>	Instituto Electoral del Estado de México
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JDE</b>	Junta Distrital Ejecutiva
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>JLE</b>	Junta Local Ejecutiva
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la CIP

<sup>1</sup> Los dictámenes emitidos por la DEA definen los Proyectos con las claves de L133210-L133220 y L133310-L133320, toda vez que la fuente de ampliación corresponde a recursos aportados por los OPL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR</b>	Unidad (es) Responsable (s)

## ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
  - a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
  - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
  - c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.
  - d. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

- e. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- f. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- g. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el Acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- h. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- i. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- j. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- k. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
  - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.

- El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- I. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
  - m. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
  - n. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
  - o. El 19 de agosto de 2022, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE162/2022, aprobó los Lineamientos para la implementación del modelo de trabajo híbrido en el Instituto.
  - p. El 7 de octubre de 2022, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de los Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante COVID-19”, el cual tiene por objeto dar a conocer el medio de difusión de los Lineamientos para la Continuidad Saludable de las Actividades Económicas ante la COVID-19, documento en el que se establecen las medidas específicas que se deberán implementar en el marco de la estrategia general para la Nueva Normalidad, para la continuidad de las actividades laborales de manera segura y responsable.
- IV. El 2 de febrero de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE15/2021 aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
  - V. El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- VI.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG613/2022, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023.
- VII.** El 26 de septiembre de 2022, el Consejo General, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG634/2022, aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.
- VIII.** El 28 de noviembre de 2022, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos unos mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- IX.** El 12 de diciembre de 2022 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE276/2022, la Junta aprobó modificaciones a la CIP 2023.
- X.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG880/2022, se aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- XI.** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG09/2023, se aprobó la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral del Mtro. Sergio Bernal Rojas, como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo con efecto a partir del 1 de abril de 2023.
- XII.** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG15/2023, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XIII.** El 31 de marzo de 2023 por medio del Oficio de la Presidencia del Consejo General INE/PC/81/2023, se designó a la Lic. María del Carmen Colín Martínez como encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con efecto a partir del 1 de abril del 2023.



**XIV.** Los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local 2022-2023, suscritos entre el Instituto y los OPL, se formalizaron conforme las siguientes fechas:

OPL	Fecha de firma
IEC	15 de noviembre de 2022
IEEM	03 de octubre de 2022

**XV.** Los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local 2022-2023 suscritos entre el Instituto y los OPL, se formalizaron conforme las siguientes fechas:

OPL	Fecha de firma
IEC	24 de enero de 2023
IEEM	30 de enero de 2023

**XVI.** Los anexos financieros de los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 suscritos entre el Instituto y los OPL, se formalizaron conforme las siguientes fechas:

OPL	Fecha de firma
IEC	24 de enero de 2023
IEEM	30 de enero de 2023

### **Antecedentes relacionados con el Decreto**

**XVII.** Aprobación del Decreto de reforma electoral. El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto de reforma electoral.

**XVIII.** Promulgación y publicación en el DOF del Decreto de reforma electoral. El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Primero.** El presente Decreto **entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

...

**Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

...

**XIX. Inicio formal de la organización y aprobación de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG135/2023, dar inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023.

**XX. Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XXI. Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 16 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG136/2023 el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la reforma electoral 2023.
- XXII. Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- XXIII. Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el numeral IX del presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.
- XXIV. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.
- XXV. Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del INE para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. En el punto segundo del acuerdo se determinó:

**SEGUNDO.** Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, **deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE**, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**XXVI. Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032.** El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a la Mtra. Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales al Mtro. Jorge Montaña Ventura y al Mtro. Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.

**XXVII. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General.** El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## CONSIDERANDO

### Competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la LGIPE, mandata que el Instituto tendrá para los procesos electorales federales y locales entre otras atribuciones, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales. Mientras que en el inciso b), fracción IV del mismo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ordenamiento jurídico, dispone que para los procesos electorales federales corresponde al Instituto la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

5. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE dispone que la Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos b), d) y o), del RIINE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomiende dicha Ley Electoral y otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el que se concedió la suspensión del Decreto de reforma electoral para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban **y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.**

#### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

8. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 9.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RIINE, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; y, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las JLE y JDE.
- 10.** El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 11.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE, señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 12.** El artículo 56 de la LGIPE, numeral 1 en sus incisos a), h) e i), así como el 47, párrafo 1, inciso b) y f) del RIINE, establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y distritales; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de Oficinas Municipales del Instituto para ponerlos a la consideración de la Junta; acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia y las demás que le confiera dicha ley.
- 13.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), f), o), aa) y ee) del RIINE, otorgan entre otras a la DEA, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

14. EL artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado B, inciso a), número 4 de la Constitución, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, mandata que, para los procesos federales y locales, corresponde al Instituto la ubicación de las casillas y la designación de las y los FMDC.
15. Los artículos 44 párrafo 1, inciso ee) de la LGIPE y 5 párrafo 1, inciso e) del RIINE, señalan que el Consejo General podrá ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto a procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la Ley en comento.
16. El artículo 50 párrafo 1, inciso t), del RIINE, establece que, corresponde a la DEA, llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, para el cumplimiento de sus atribuciones en los supuestos relativos a la atracción o asunción en cuanto a las elecciones locales y/o consultas populares.
17. El artículo 7, párrafo 1, del RE, señala que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los consejos locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, de acuerdo con las condiciones presupuestales que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los procesos electorales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto.

18. El artículo 11, párrafo 1 y 12, párrafo 1, del RE dispone que durante cualquier proceso electoral federal y local, el Instituto podrá instalar oficinas municipales en los lugares que determine el Consejo General a propuesta de la Junta, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal; en cualquier proceso electoral ordinario, la operación de las oficinas municipales iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la jornada electoral.
19. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
20. El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación
21. El artículo 3 de los Lineamientos señala que su objeto es el de establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
22. El artículo 5 de los Lineamientos refiere que la DEA será el área facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 23.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 24.** El artículo 15, numeral 1 y 2 de los Lineamientos, refiere que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.
- 25.** Los Lineamientos, en su artículo 15, numerales 3 y 5, inciso b), indican que la UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la UR y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.
- 26.** Los Lineamientos, en su artículo 15, numeral 5, inciso c), prevé que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta en el supuesto de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.
- 27.** El artículo 15 de los Lineamientos, numeral 7, segundo párrafo refiere que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente a los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 2 Dictamen.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 28.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 29.** El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, señala que, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 30.** El Manual, en su artículo 5, párrafos, 1, 3 y 6, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Asimismo, señala que las y los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto y podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a subdirector de área, vocal secretario, coordinador administrativo u homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la UR. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 31.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 32.** El artículo 33 del Manual especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

33. De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

#### **Exposición de motivos que sustentan la modificación**

34. Mediante el oficio INE/PC/81/2023, se designó a la Lic. María del Carmen Colín Martínez como encargada de despacho de la DEOE con efecto a partir del 1 de abril del 2023; en virtud de que el Consejo General mediante el acuerdo INE/CG09/2023, aprobó que el entonces titular Mtro. Sergio Bernal Rojas, se reincorporara al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo.
35. El proyecto específico denominado “**L133210 Asistencia Electoral**”, a cargo de la DEOE, tiene como objetivo desarrollar un programa que apoye a las JDE y consejos electorales para llevar a cabo el seguimiento de la jornada electoral y las sesiones de cómputos de los OPL de los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023; así como disponer de los apoyos para las personas que participen como FMDC y Propietarios/as o encargados de los inmuebles donde se ubicarán las casillas el día de la jornada electoral.
36. El proyecto específico denominado “**L133310 Ubicación e instalación de casillas**”, a cargo de la DEOE, tiene como objetivo asegurar para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, la ubicación de las casillas electorales, el equipamiento, su instalación y difusión, para que la ciudadanía pueda emitir su voto de forma libre, secreta y directa.
37. El Instituto celebró convenios generales de coordinación y colaboración con los OPL de Coahuila y Estado de México con el propósito de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2022-2023, para la renovación de cargos a nivel estatal, cuya jornada electoral se efectuará el 4 de junio de 2023. En relación con dichos instrumentos, se suscribieron los anexos técnicos número uno con el propósito de precisar los procedimientos, las actividades plazos, compromisos, acciones y mecanismos que deberán realizar, para coordinar



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 a realizar conjuntamente.

Asimismo, derivado de los convenios de coordinación y colaboración, el Instituto suscribió con los referidos OPL los anexos financieros de los anexos técnicos número uno, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones en materia económica que de forma concertada convinieron para el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023.

38. Los anexos financieros de los anexos técnicos número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, establecen que las actividades en materia de organización electoral serán cubiertas al 50% por el Instituto y 50% por los OPL de las referidas entidades, y ejercidas directamente por el Instituto, tanto para el proyecto específico “L133210 Asistencia Electoral”, para el apoyo por concepto de alimentación a las y los FMDC; apoyos económicos por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la jornada electoral; y en el caso del proyecto específico “L133310 Ubicación e instalación de casillas”, para la adquisición de insumos sanitarios para las casillas electorales el día de la Jornada Electoral, así como para el equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales.
  
39. A continuación, se señalan los montos de los recursos que el IEC y el IEEM deberán transferir al Instituto, en función de los anexos financieros de los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, referidos en el antecedente XVI del presente Acuerdo, correspondientes a los proyectos específicos “L133210 Asistencia Electoral” y “L133310 Ubicación e Instalación de Casillas”:

**IEC**

PROYECTO	INSTITUTO	2023		MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN
		MARZO	MAYO	
Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas.	EL INE		\$1,248,832.00	\$ 1,248,832.00
	EL IEC	\$1,248,832.00		\$1,248,832.00
	EL INE		\$3,989,000.00	\$3,989,000.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROYECTO	INSTITUTO	2023		MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN
		MARZO	MAYO	
Apoyo por concepto de alimentación al funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla.	EL IEC	\$3,989,000.00		\$3,989,000.00
Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.	EL INE		\$259,825.00	\$259,825.00
	EL IEC	\$259,825.00		\$259,825.00
Material e insumos sanitarios para las casillas el día de la Jornada Electoral.	EL INE		\$514,581.00	\$514,581.00
	EL IEC	\$514,581.00		\$514,581.00
TOTAL	EL INE		\$6,012,238.00	\$12,024,476.00
	EL IEC	\$6,012,238.00		

## IEEM

PROYECTO	INSTITUTO	2023		MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN
		MARZO	MAYO	
Equipamiento y de Acondicionamiento de Casillas.	EL INE		\$9,437,924.00	\$9,437,924.00
	EL IEEM	\$9,437,924.00		\$9,437,924.00
Apoyo por concepto de alimentación al funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla.	EL INE		\$20,482,000.00	\$20,482,000.00
	EL IEEM	\$20,482,000.00		\$20,482,000.00
Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.	EL INE		\$1,106,050.00	\$1,106,050.00
	EL IEEM	\$1,106,050.00		\$1,106,050.00
	EL INE		\$2,642,178.00	\$2,642,178.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PROYECTO	INSTITUTO	2023		MONTO TOTAL POR INSTITUCIÓN
		MARZO	MAYO	
Insumos sanitarios para las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.	EL IEEM	\$ 2,642,178.00		\$2,642,178.00
TOTAL	EL INE		\$33,668,152.00	\$67,336,304.00
	EL IEEM	\$33,668,152.00		

40. En ese sentido, conforme a los montos establecidos en los anexos financieros del anexo técnico número uno de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración suscritos entre el Instituto y los OPL referidos, se tienen los siguientes montos que el IEC y el IEEM convinieron transferir al Instituto para los proyectos específicos:

Proyecto Específico	Concepto	Monto Marzo
L133310-L133320	Equipamiento y Acondicionamiento de Casillas.	\$10,686,756.00
L133210-L133220	Apoyo por concepto de alimentación al funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla	\$24,471,000.00
L133210-L133220	Apoyo económico por concepto de limpieza para las y los propietarios o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.	\$1,365,875.00
L133310-L133320	Insumos sanitarios para las casillas el día de la Jornada Electoral.	\$3,156,759.00
<b>Monto Total</b>		<b>\$39,680,390.00</b>

Para esos efectos, el IEC y el IEEM transfirieron recursos en los términos siguientes:

41. Que mediante oficio IEC/SE/911/2023, de fecha 2 de marzo de 2023, el Secretario Ejecutivo del IEC, notificó el depósito de la aportación de recursos correspondiente al mes de marzo, acordados en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, el cual, se realizó el mismo día, por la cantidad de \$ 6,012,238.00 (seis millones doce mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

42. Que mediante oficio IEEM/SE/1808/2023, de fecha 7 de marzo de 2023, el Secretario Ejecutivo del IEEM, comunicó que a través del similar IEEM/DA/950/2023, con el que se envió el comprobante del depósito de la aportación de recursos correspondiente al mes de marzo, acordado en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, el cual, se realizó el día 7 de marzo, por la cantidad de \$ 33,668,152.00 (treinta y tres millones seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).
43. En virtud de lo expuesto, para que el INE pueda cumplir con las actividades que de manera directa le corresponde realizar para los mencionados procesos electorales locales 2022-2023, se estima necesaria una ampliación líquida a los proyectos específicos “L133210-L133220 Asistencia Electoral” y “L133310-L133320 Ubicación e Instalación de Casillas”, con el propósito de contar con los recursos necesarios para el desarrollo de dichas actividades concertadas entre este Instituto con los OPL de las entidades en mención.
44. Es importante precisar que, los recursos solicitados como ampliación presupuestaria fueron pagados por los OPL al Instituto, conforme lo establecido en los anexos financieros de los anexos técnicos número uno a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Local 2022-2023, referidos en el antecedente XVI del presente acuerdo.
45. En razón con la designación del Mtro. Sergio Bernal Rojas, como Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo y de los considerandos anteriores, la DEOE solicitó la modificación y cambio de Titular de la UR de los proyectos específicos “L133210-L133220 Asistencia Electoral” y “L133310-L133320 Ubicación e Instalación de Casillas”, mediante el envío a la DEA, de dos Formatos 4 (Anexo 1).
46. La DEOE, remitió a la DEA los formatos 1a Definición del Proyecto Específico, y 1c Presupuesto calendarizado (Anexo 2) de ambos proyectos, por medio de los cuales solicitó la emisión de los dictámenes de procedencia.
47. La DEA, a través de la DRF, remitió los dictámenes de procedencia números 038 y 039, ambos del 25 de abril de 2023, para la modificación de los proyectos específicos “L133210-L133220 Asistencia Electoral” y “L133310-L133320 Ubicación e Instalación de Casillas”, respectivamente (Anexo 3).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

48. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el folio 60/23.
49. En este sentido, con base en los numerales anteriores y con fundamento en el artículo 15, numeral 5, inciso c), en el cual se prevé que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta en el supuesto de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento, es necesario modificar los proyectos específicos “L133210-L133220 Asistencia Electoral” y “L133310-L133320 Ubicación e Instalación de Casillas”, conforme a lo siguiente:

Descripción del Cambio	<p><b>“L133210-L133220 Asistencia Electoral</b></p> <p><b>Presupuesto aprobado:</b> \$25,836,875.00 (veinticinco millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.)</p> <p><b>Ampliación líquida presupuestal:</b> \$25,836,875.00 (veinticinco millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M. N.)</p> <p><b>Presupuesto modificado:</b> \$51,673,750.00 (cincuenta y un millones seiscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)</p>
	<p><b>“L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas”</b></p> <p><b>Presupuesto aprobado:</b> \$16,370,356.00 (dieciséis millones trescientos setenta mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.)</p> <p><b>Ampliación líquida presupuestal:</b> \$13,843,515.00 (trece millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.)</p> <p><b>Presupuesto modificado:</b> \$30,213,871.00 (treinta millones doscientos trece mil ochocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

50. El impacto de los cambios de los proyectos específicos “L133210-L133220 Asistencia Electoral” y “L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas”, respecto de la ampliación presupuestal no implica replanteamiento de estos o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en los mismos.
51. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los proyectos “L133210-L133220 Asistencia Electoral” y “L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas” se encuentran detalladas en los formatos 4, 1a y 1c que se adjuntan como anexos, y que forman parte del presente Acuerdo.

Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba a la DEOE, la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “L133210-L133220 Asistencia Electoral” y “L133310-L133320 Ubicación e instalación de casillas” los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2023, conforme a los dictámenes número 038 y 039 emitidos por la DEA y la documentación soporte mediante la cual se sustentan las modificaciones, mismas que forman parte de este Acuerdo y se incluyen como anexos.

La autorización que en su caso otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

**Segundo.** Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el punto primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**Tercero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

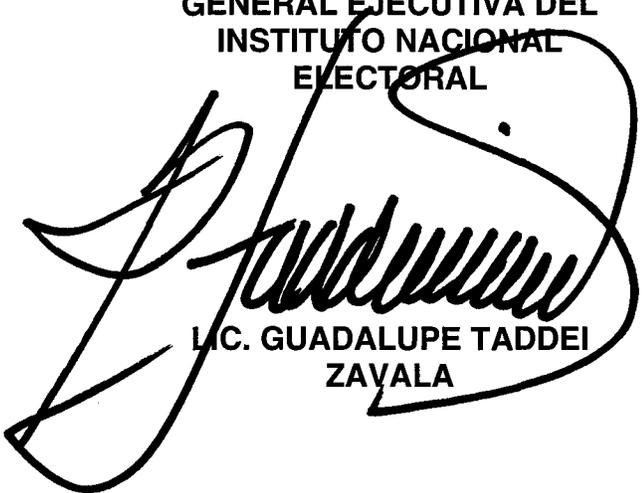


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Cuarto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de abril de 2023, por votación unánime de las y el encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de la Directora y el Director Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de los encargados del Despacho de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Ezequiel Bonilla Fuentes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**MTR. MIGUEL ÁNGEL  
PATIÑO ARROYO**